



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **112** -SUSEPU-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, - 1 ABR. 2025

Cde. Expte. N.º 0630-620/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: ALICIA MABEL ZUMBAY RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR EXCESO DE CONSUMO - PERIODOS 07 Y 08/2023", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, obra formulario de reclamo N.º 756-2023 por medio del cual la Sra. Alicia Mabel Zumbay presenta reclamo, contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 07 y 08/2023 del Servicio N.º 257245. Adjunta documentación.

Que, a fs. 04 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 18/20, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, los resultados obtenidos, confirman que dicho registro corresponde al valor del consumo facturado del servicio, no existiendo error de lectura ni de conceptos facturados, siendo estos realizados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del comportamiento de consumo: del análisis del histórico de consumo del servicio, se observa un incremento del 324% en comparación con el bimestre anterior, presentando un consumo estacional que se incrementa en determinadas épocas del año. Adjunto gráfico.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 15/09/2023 con la supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 24632771, instalado en el servicio N.º 257245, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que dicho medidor funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente.

De esta manera se corrobora que el registro de energía activa fue de 7890 kW/h, siendo este correlativo con la última lectura correspondiente al periodo 07-08/2023. Adjunta cuadro de lectura.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

**CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 112-SUSEPU-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

- 1 ABR. 2025

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: el servicio se encuentra contenido en el Segmento de Tarifa Residencial, de acuerdo al esquema tarifario vigente. Presentando una variación de consumo del 324% en comparación con el bimestre anterior.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones requeridas y establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también la toma de lectura para el periodo 07-08/2023 y la facturación del servicio N.º 257245.

Que, a fs. 21/22, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 23, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia se constató que no surgen irregularidades en su facturación ni en la aplicación del cuadro tarifario de los periodos reclamados. Asimismo, EJE S.A deberá publicar los cuadros tarifarios vigentes a fin de evitar futuros reclamos.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber a la **Sra. Alicia Mabel Zumbay**, con domicilio en Bº Navea Los Alisos lote 35, San Antonio, Servicio N.º 257245, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-620/2023, y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se constató que no surgen irregularidades en su facturación ni en la aplicación del cuadro tarifario en los periodos reclamados. Asimismo EJESA deberá publicar los cuadros tarifarios que se encuentran vigentes. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883  
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

**CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 112 SUSEPU-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,** - 1 ABR. 2025

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A, a la Usuaría. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López  
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña  
Vocal 1º - SU.SE.PU

Ing. Carlos Alberto Oehler  
PRESIDENTE - SU.SE.PU



Elana Rojas  
Sector Cobranza  
Empresa Jujena de Energía

M. 17 hs.